



Contrato **cerrado** para la prestación del **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y por la otra **Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por C. Francisco Beni Rojas Reyes, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

- I.1 Es una **"EL INSTITUTO"** organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme con lo dispuesto el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social,), es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa su carácter de Encargado de la Dirección Administrativa con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED] como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación, Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED] como Auxiliar del Administrador del Contrato CCON24TP25080013 de **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores** ambos servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de

E

1

2

3

4

5

6

7

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en virtud del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOPDUAJADQ/2024/091/ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de los causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los Artículos 2 fracción III BIS y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

1.5 De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.13 y 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, suscriben, el presente instrumento jurídico, el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de área contratante.

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de carácter nacional, publicada en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado "COMPRANET" con el número de procedimiento LA-50-GYR-050GYR091-N-40-2024, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, realizada en atención al requerimiento número REQ-14-2024 de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales donde se requirió al área contratante, integrada por el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional el cual fue autorizado para llevarse a cabo con la Persona Moral, **Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.**, con la finalidad de realizar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

1.7 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en Certificado de Disponibilidad Previo, con número 0000003676-2024 de la partida presupuestal número 42062508, emitido en el Modulo de Compras el día, dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Nacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**

1.9 Tiene establecido su domicilio en **Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la ciudad de Puebla, estado de Puebla.**

1.10 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades requiere del **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores**, debido que requiere del mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales, los cuales son utilizados para monitorizar el estado de los pacientes durante su estancia hospitalaria y

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Conservación, en términos del numeral 8.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADO/2024/091.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante



de desfibriladores los cuales se encuentran en los carros rojos y se utilizan en caso de emergencia para realizar procedimientos médicos de reanimación de pacientes, motivo por el cual estos equipos deben de funcionar correctamente y poder garantizar la calidad y seguridad de los servicios de atención en salud que se brindan en la unidad., en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

1.11 Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1** Que su representada, la empresa Distribuidora Internacional Hospitalaria, S.A. de C.V., acredita su existencia con la escritura pública número 36,531 volumen 802 de fecha 13 de Mayo de 2002 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Mauricio Martínez Rivera, a cargo de la notaría número 96 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio mercantil 290980 y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.2** Que su representante legal el C. Francisco Beni Rojas Reyes se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral n° [REDACTED] y acredita su personalidad con la escritura pública, N° 125,853 volumen 2253 de fecha 27 de Octubre de 2022 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Leonardo Alfredo Beltran Baldares, a cargo de la notaría número 96 del, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Que cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes, número DIH020515AZA
 - Registro Patronal [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Que tiene establecido su domicilio en calle Fresa, número MZ.1, lote 17 sin número, colonia Granjas Independencia, Alcaldía Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55290 mismo que señala para los fines y efectos legal es de este contrato, no obstante lo anterior las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro pudiera corresponderles..
- II.7** Manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- II.8** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.9** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.



- II.10** Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al art. 32 d del Código Fiscal de la Federación, y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.11** Que Cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.12** Que Cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al Artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.13** Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- II.14** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.

III.-Declara "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR091-N-40-2024**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. " Manuel Ávila Camacho" de Puebla, Pue., de acuerdo a lo siguiente:

servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC	SERVICIO	12.00



Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada
	MODELO DASH 4000		
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENNEN MEDICAL MOD ENMOVE	SERVICIO	3.00
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES DATEX-OHMEDA MODELO LIGHT.	SERVICIO	6.00
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MEDICA D MODELO VITACARE	SERVICIO	135.00
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. ADVANCED MODELO PM-2000M ₂	SERVICIO	15.00
12	DEFIBRILADOR MONITOR MARCA AGILENT TECHNOLOGIES MODELO M4735A	SERVICIO	9.00
16	DEFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN MODELO TEC-5631	SERVICIO	6.00
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILLIPS MODELO PIC IX DE CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO	24.00

Características Técnicas del Servicio.

El servicio consiste en la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos en base al manual del fabricante, el mantenimiento preventivo será programado por periodos y deberá considerar las actividades necesarias como limpieza general y rutina de mantenimiento preventivo determinada en el manual de servicio técnico de partes internas y externas, lubricación, ajuste y calibración de controles mecánicos, eléctricos y electrónicos.

Los precios unitarios ofertados deberán considerar la mano de obra de las revisiones, reparaciones, lubricación, pruebas de buen funcionamiento, kit de mantenimiento preventivo de acuerdo a manual de fabricante, todo lo necesario para su correcto y seguro funcionamiento, mantenimientos correctivos ilimitados durante la vigencia del contrato. Las refacciones que se diagnostiquen durante los mantenimientos correctivos que requieran de sustitución serán cotizadas y adquiridas en un procedimiento de contratación independiente.

A. De los servicios de mantenimiento

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y los suministros de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos y que lo requiera el equipo, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentará en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.

B. Servicio de mantenimiento preventivo.

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante para

Los resultados de la presente licitación fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación, en el numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de realizar la licitación, se registró bajo el número UMAE/HOTOP/DAJAD/2024/091.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de la licitación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los antecedentes procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo.

C. Servicios de mantenimiento correctivo

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

El Prestador del Servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato.

El Jefe de Conservación de Unidad hará llegar al Prestador de Servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

D. Partes y refacciones

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo con el manual del fabricante
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.

En caso de que durante el mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor diagnostique que se requiere el cambio de algunos elementos, componente o refacción, deberá de entregar la orden de servicio con el diagnóstico del equipo indicando el número de parte de la refacción, elemento o componente dañado.

El departamento de Conservación entregara al proveedor las refacciones nuevas para su instalación para continuar con el mantenimiento correctivo y este no generara ningún costo adicional al instituto.

Copia de la bitácora de servicios.

E. Refacciones requeridas

Durante la realización del primer servicio preventivo de los equipos médicos, El proveedor está obligado a entregar las refacciones que se enlistan en el presente anexo técnico solicitadas dentro del plazo solicitado, al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o al Jefe de Oficina de conservación; las refacciones solicitadas deberán ser nuevas y originales, las cuales no deberán tener, defectos en materiales o por manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier vicios ocultos, que se presente y realizara la sustitución o cambio de éstas.

Las refacciones solicitadas son las siguientes:

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	REFACCION A SUMINISTRAR	FECHA DE ENTREGA
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	4	Banco de batería para Monitor de signos vitales	Primer servicio



TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	REFACCION A SUMINISTRAR	FECHA DE ENTREGA
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	1	Display de pantalla de monitor de signos vitales	Primer servicio
Monitor de Signos Vitales	Mennen Medical	Enmove	1	Banco de batería para Monitor de signos vitales	Primer servicio
Monitor de Signos Vitales	Datex-Ohmeda	Light	2	Banco de batería para Monitor de signos vitales	Primer servicio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	45	Banco de batería para Monitor de signos vitales	Primer servicio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	5	Display de pantalla de monitor de signos vitales	Primer servicio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	5	Bomba para PANI de monitor de signos vitales	Primer servicio
desfibrilador	Agilent Technologies	M4735A	3	Banco de baterías para desfibrilador	Primer servicio
desfibrilador	Nihon Kohden	TEC-5631	2	Banco de baterías para desfibrilador	Primer servicio
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	8	Banco de Batería para monitor de signos vitales	Primer servicio
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	3	Modulo philips intellive X2 MP2 NIBP PUMP para monitor de signos vitales	Primer servicio

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	J1DJ4802G	2002913099	3 piso	312
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	J1DJ4822G	2002913098	3 piso	326
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	K1DJ5355G	2002913095	3 piso	328
Monitor de Signos Vitales	General Electric	Dash 4000	SBG06067278GA	200900008508	3 piso	333
Monitor de Signos Vitales	Mennen Medical	Enmove	W4ALB46510R	200500015866	sótano	Conservación
Monitor de Signos Vitales	Datex-Ohmeda	Light	3858624	1999037414	sótano	Conservación
Monitor de Signos Vitales	Datex-Ohmeda	Light	3837719	1999037412	3 piso	319
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121002	201100004859	3 piso	331
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121025	201100004844	3 piso	342
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121052	201100004831	1 piso	Recuperación 3
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121054	201100004864	Planta Baja	Observación 6
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121055	201100004856	1 piso	112
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121056	201100004824	1 piso	110

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
Signos Vitales						
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121057	201100004848	1 piso	111
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121058	201100004855	Planta Baja	Aislamiento Respiratorio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121059	201100004849	2 piso	213
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121063	201100004830	Planta Baja	Móvil Aislamiento Respiratorio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121066	201100004835	2 piso	220
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121069	201100004829	1 piso	101
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121070	201100004860	3 piso	332
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121127	201100004826	1 piso	104
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121144	201100004850	1 piso	103
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121146	201100004862	Planta Baja	Aislamiento Respiratorio
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121149	201100004858	3 piso	301
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121150	201100004851	1 piso	Recuperación 6
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121153	201100004823	1 piso	Recuperación 10
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121154	201100004854	1 piso	Recuperación 5
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121155	201100004839	2 piso	219
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121156	201100004861	1 piso	Recuperación 4
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121157	201100004846	1 piso	116
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121161	201100004833	1 piso	Recuperación 1
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121163	201100004853	3 piso	313
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121191	201100004825	Planta Baja	Observación 4
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121193	201100004847	2 piso	248
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121195	201100004840	1 piso	113
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC121198	201100004836	1 piso	Recuperación 9
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12611	201100004845	2 piso	241
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12635	201100004832	1 piso	117
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12640	201100004841	2 piso	210
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12646	201100004852	3 piso	327
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12651	201100004842	3 piso	330
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12653	201100004821	Planta Baja	observación 5

[illegible][illegible]



TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12654	201100004820	3 piso	341
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12657	201100004822	Planta Baja	observación 7
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12658	201100004857	2 piso	223
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12662	201100004838	1 piso	recuperación 2
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12663	201100004837	3 piso	344
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12675	201100004863	1 piso	115
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12740	201100004827	1 piso	102
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12962	201100004843	2 piso	236
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2010VC12982	201100004828	2 piso	203
Monitor de Signos Vitales	Medica D	Vitacare	2012VC10012	201100004834	1 piso	114
Monitor de Signos Vitales	ADVANCED	PM-2000M	M19B04740039	202080000086	2 piso	209
Monitor de Signos Vitales	ADVANCED	PM-2000M	M19B04740040	202080000087	2 piso	233
Monitor de Signos Vitales	ADVANCED	PM-2000M	M19B04740041	202080000088	Planta Baja	urgencias
Monitor de Signos Vitales	ADVANCED	PM-2000M	M19B04740042	202080000089	3 piso	320
Monitor de Signos Vitales	ADVANCED	PM-2000M	M19B04740043	202080000090	Planta Baja	urgencias
desfibrilador	Agilent Technologies	M4735A	US00107374	2002911515	Planta Baja	urgencias
desfibrilador	Agilent Technologies	M4735A	US00107483	2002911516	2 piso	2 poniente
desfibrilador	Agilent Technologies	M4735A	US00107450	2002911517	1 piso	quirófano
desfibrilador	Nihon Kohden	TEC-5631	1513	201800056360	Planta Baja	choque 2
desfibrilador	Nihon Kohden	TEC-5631	1231	201780009569	Planta Baja	choque 1
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165359	201600019056	1 piso	uci 4
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165360	201600019056	1 piso	uci 3
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165361	201600019056	1 piso	uci 1
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165362	201600019056	Planta Baja	choque 2
MONITOR	Phillips	Pic IX	DE35165363	201600019056	Planta Baja	choque 1

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, de conformidad con el artículo 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Jurídicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. La conformidad se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JA/DO/2024/4091.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron procedimientos las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO						
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165364	201600019056	1 piso	uci 5
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165365	201600019056	1 piso	uci 2
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CENTRAL DE MONITOREO	Phillips	Pic IX	DE35165366	201600019056	1 piso	uci 6

Segunda. -MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **\$297,897.00** doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n. más impuestos que asciende a **\$345,560.52** trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 52/100 m.n.

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, número LA-50-GYR-050GYR091-N-40-2024 que se relacionan a continuación:

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Subtotal
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO DASH 4000	SERVICIO	12.00	1,416.00	16,992.00
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENNEN MEDICAL MOD ENMOVE	SERVICIO	3.00	1,083.00	3,249.00
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES DATEX-OHMEDA MODELO LIGHT.	SERVICIO	6.00	1,416.00	8,496.00
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MEDICA D MODELO VITACARE	SERVICIO	135.00	1,100.00	148,500.00
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. ADVANCED MODELO PM-2000Mz	SERVICIO	15.00	2,000.00	30,000.00
12	DEFIBRILADOR MONITOR MARCA AGILENT TECHNOLOGIES MODELO M4735A	SERVICIO	9.00	1,420.00	12,780.00
16	DEFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN MODELO TEC-5631	SERVICIO	6.00	1,300.00	7,800.00
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILLIPS MODELO PIC IX DE CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO	24.00	2,920.00	70,080.00
				SUBTOTAL	297,897.00
				IVA	47,663.52
				TOTAL	345,560.52

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los



misimos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - ANTICIPO. Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Cuarta. - FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a "EL PROVEEDOR" mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Gral. Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza, denominación de la Afianzadora y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre productos vigente a la fecha de presentación de la facturación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



2. Plazos

a) Plazos para el servicio de mantenimiento preventivo

El Prestador del servicio deberá presentarse a brindar el servicio preventivo programado, de acuerdo con el calendario de mantenimientos, indicando todos los equipos contemplados para servicio y deberá recabar acuse de este documento.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a todos y cada uno de los equipos en las fechas programadas para su ejecución de acuerdo al calendario de servicio autorizado, por lo tanto, las solicitudes de reprogramación o cualquier modificación a la fecha de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, deberá hacerse del conocimiento de la Oficina de Conservación, mediante escrito que justifique plenamente la motivación, en ausencia de la autorización expresa procederá la aplicación de sanciones.

En el caso de que en la fecha programada para la realización del servicio el equipo se encuentre en operación con pacientes y no sea posible la realización del servicio de mantenimiento preventivo, se deberá de dejar constancia en la orden de servicio la fecha en la que se presentó el técnico a realizar el servicio y se reprogramará la fecha del servicio cuando este se encuentre disponible.

El jefe de Conservación de Unidad podrá reprogramar el mantenimiento preventivo por necesidades del servicio, hecho que no causará sanciones al Prestador del Servicio; describiendo de forma detallada las causas que lo motivaron, en ausencia de la constancia escrita procederá la aplicación de sanciones.

b) El servicio deberá de realizarse de conformidad con el siguiente calendario:

N°	DESCRIPCIÓN	1° Servicio Preventivo				2° Servicio Preventivo				3° Servicio Preventivo			
		N° EQUIPO S	Periodo			N° EQUIPO S	Periodo			N° EQUIPO S	Periodo		
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO DASH 4000	4	10/06/2024	AI	28/06/2024	4	05/08/2024	AI	16/08/2024	4	04/11/2024	AI	15/11/2024
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MENNEN MEDICAL MOD ENMOVE	1	10/06/2024	AI	28/06/2024	1	05/08/2024	AI	16/08/2024	1	04/11/2024	AI	15/11/2024
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES DATEX-OHMEDA MODELO LIGHT.	2	10/06/2024	AI	28/06/2024	2	05/08/2024	AI	16/08/2024	2	04/11/2024	AI	15/11/2024
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. MEDICA D MODELO VITACARE	45	10/06/2024	AI	28/06/2024	45	05/08/2024	AI	16/08/2024	45	04/11/2024	AI	15/11/2024
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA. ADVANCED MODELO PM-2000M	5	10/06/2024	AI	28/06/2024	5	05/08/2024	AI	16/08/2024	5	04/11/2024	AI	15/11/2024
2	DEFIBRILADOR MONITOR MARCA AGILENT TECHNOLOGIES MODELO M4735A	3	10/06/2024	AL	28/06/2024	3	05/08/2024	AI	16/08/2024	3	04/11/2024	AI	15/11/2024
6	DEFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN MODELO TEC-5631	2	10/06/2024	AL	28/06/2024	2	05/08/2024	AI	16/08/2024	2	04/11/2024	AI	15/11/2024
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILLIPS MODELO PIC IX DE CENTRAL DE MONITOREO	8	10/06/2024	AL	28/06/2024	8	05/08/2024	AI	16/08/2024	8	04/11/2024	AI	15/11/2024



3. Plazos para el servicio de mantenimiento correctivo

El Prestador del Servicio deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a **24 HORAS**, incluyendo, fines de semana y días festivos.

El prestador del Servicio queda obligado a continuar con la atención, sin costo para el Instituto, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.

4. Condiciones

Ejecución de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal de el Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Condiciones específicas del servicio por tipo de equipo:

- Presentar reporte con curvas de calibración en los parámetros correspondientes
- Presentar reporte de seguridad eléctrica

Condiciones generales para la realización del servicio:

a) Registro

El personal técnico responsable por parte de las empresas para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentarse en la Jefatura de Conservación de la Unidad, con una identificación autorizada, vigente con fotografía, que lo acredite como personal de la empresa contratada.

El Prestador del Servicio deberá observar las normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos y cuente con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.

El jefe de Conservación de Unidad podrá verificar los datos indicados en la identificación, y procederá a registrar en la bitácora de servicio el trabajo a realizar especificando:

- Nombre completo del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Hora de entrada y de salida por el tiempo que dure el servicio.
- Tipo de servicio a efectuar, anotando los datos particulares del equipo o de los equipos a que se les dará el servicio de mantenimiento, según sea el caso y para el servicio de mantenimiento correctivo el número de reporte autorizado o el motivo de la visita.

b) Bitácora de los equipos

Se deberá suministrar una bitácora por proveedor por cada una de las partidas de los equipos institucionales adjudicados que se encuentran ubicados esta unidad, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca modelo, número de serie, numero de inventario y ubicación.) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios,

Los errores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en términos del numeral 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADO/2024/091

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se establezcan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



además deberá contener el sello de la unidad una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, dicha bitácora será proporcionada por el proveedor.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de este; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas.

c) Orden de servicio

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Cabe mencionar que se deberán documentar todas las órdenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato. La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Número de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.) el servicio deberá de estar llenada al momento, de la realización del servicio y el proceso deberá ser el establecido en el manual del fabricante
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado, así como el porcentaje al que queda operando el equipo.
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: jefe de Servicio y/o Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: jefe de División de Ingeniería Biomédica y en su ausencia personal de la División de Ingeniería Biomédica
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o jefe de Oficina de conservación.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo con el diseño original del equipo, entregando una copia en la oficina de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

- Que el equipo se encuentre en uso de algún paciente y este no pueda ser retirado para realizar el servicio
- Que se hayan dado de baja los bienes
- Que se encuentren resguardados los bienes
- Que los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios
- Que los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo, deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las órdenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

5. Mecanismos de acreditación y verificación de la realización de los servicios contratados



El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Registrar cada servicio (al inicio y término de este) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.
- 2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
- 3.- Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.

La documentación será presentada por el Prestador del Servicio para su revisión en la Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.

6. Firmas autorizadas

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán: el Jefe, Subjefe, del área usuaria del equipo, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

7. Listado de leyes, Normas Oficiales Mexicanas, estándares y Normas Internacionales que son de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes para la realización de los servicios

Durante la prestación de los servicios de mantenimiento y preventivo de los equipos el proveedor adjudicado deberá observar y dar cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas que se enlistan a continuación.

- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

8. Supervisión del servicio

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

Recepción de los servicios. Los servicios serán recibidos en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas. Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, número de contrato, número de proveedor.
- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, a las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

La revisión jurídica es efectiva sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación o resultado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conciernan procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del diez de junio del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Séptima. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. - GARANTÍAS. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. se obliga a entregar a favor de "el Instituto" Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de \$ 29,789.70 veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 70/100 m.n. dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2022.



"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre **Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR091-N-40-2024
- Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
- La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **CCON24TP25080013**, por parte de **Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a "EL INSTITUTO" deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de Licitación Pública



Nacional que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a "EL PROVEEDOR", una vez que se haya recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR",

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima

Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima

Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.



"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima

Tercera . - DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima

Cuarta . - PENAS CONVENCIONALES En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima

Quinta . - PENAS CONVENCIONALES "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima

Sexta . - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima

séptima . - TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica, esquina con 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140

Décima

Octava . - IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima

Novena . - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima . - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima

Primera . - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima

Segunda . - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima

Tercera .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima

Cuarta .- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima

Quinta.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima

Sexta.- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima

Séptima .-

CONCILIACIÓN “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias en la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de México, y en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima

Octava .-

DOMICILIOS "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que toda notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil.

Vigésima

Novena .-

LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y modificaciones, en su parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima .-

JURISDICCIÓN “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este no para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los reales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera en razón de su domicilio actual o futuro..

Trigésima

Primera. -

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. “EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la prestación de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al “EL INSTITUTO” de los daños y perjuicios que le

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores**, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima

Segunda. -

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

- A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato
- B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima

Tercera. -

INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o características la calidad del **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico.**

Monitor de signos vitales y desfibriladores, o para determinar su conformidad con los requisitos los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área sentado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el , será el responsable de cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **servicio de preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y**

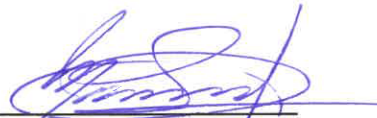
desfibriladores, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección

Trigésima

Cuarta. - CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de CompraNet. En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas..

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día diez de junio del año dos mil veinticuatro

"POR EL INSTITUTO"



Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [REDACTED]

"SUPERVISOR DEL CONTRATO"



Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa
Encargado de la Dirección Administrativa
R.F.C. - [REDACTED]

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.



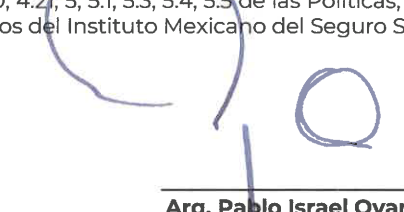
"ÁREA CONTRATANTE"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
R.F.C. - [REDACTED]

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación
R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



"EL PROVEEDOR"

C. Francisco Bení Rojas Reyes
Representante Legal de

Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **CCON24TP25080013** de **servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo equipo médico, que incluye monitor de signos vitales y desfibriladores**, celebrado con fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Distribuidora Internacional Hospitalaria S.A. de C.V.**, por un monto de **\$297,897.00** **doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.** más impuestos que asciende a **\$345,560.5200** **trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 52/100 m.n.**

Aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Función de Asesoría Jurídica, en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

La presente se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2024/091.

La presente se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conllevan a la contratación.

